

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. **AREA USUARIA:** Sección de Administración de Relaciones Laborales y Previsionales.
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Servicio de *“Asesoría legal para la emisión de un informe legal integral sobre la Negociación Colectiva en el Banco de la Nación”*
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Garantizar una correcta asesoría legal a fin de dar inicio a la negociación colectiva, conforme a las condiciones aplicables al 2026.
4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** Emitir un informe legal integral que absuelva las consultas referidas a la negociación colectiva conforme a la normativa y lineamientos actuales.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**

OEI 8 : Optimizar la eficiencia de los procesos.

6. **ANTECEDENTES:**

El Banco de la Nación cuenta a la fecha con seis (06) organizaciones sindicales, con las cuales se han llevado, en años anteriores, procesos de negociación colectiva.

Asimismo, el Banco de la Nación, lleva a cabo sus procesos de Negociación Colectiva, en el marco del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, así como las disposiciones dictadas por FONAFE.

Para el presente año, el Banco de la Nación existen elementos adicionales en el ámbito laboral, que impactan en el desarrollo de la negociación (nueva política remunerativa, nueva escala salarial, estado de las afiliaciones, entre otros), lo que genera la necesidad de hacer una evaluación integral a la misma.

7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

7.1 Descripción:

Se requiere el servicio de asesoría profesional **para la absolución de consultas** a fin de determinar la viabilidad y condiciones para el inicio de la negociación colectiva, disminuyendo los riesgos que pudieran generarse, asesorando respecto a los procedimientos a seguir, analizando y evaluando la normativa laboral peruana, emitiendo opiniones legales y recomendaciones sobre la materia.

El servicio por brindarse requiere del conocimiento de los aspectos legales comprendidos en las diferentes ramas del derecho laboral, así como la jurisprudencia y/u opiniones emitidas por el Poder Judicial, Ministerio de Trabajo, entre otras entidades, las cuales se orientan a mitigar los riesgos en la toma de decisiones de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.

7.2 Actividades:

- 7.2.1 El Banco remitirá en un plazo máximo de 01 día de notificada la contratación todos los antecedentes sobre la negociación colectiva con las organizaciones sindicales mediante correo electrónico o cualquier otro mecanismo que acredite la recepción de los documentos formulando las consultas pertinentes, precisando, de ser necesario, el alcance de la consulta.
- 7.2.2 El estudio a fin de brindar la asesoría designará a un, quien evaluará la consulta formulada y antecedentes alcanzados, siendo que de considerar necesario alguna precisión o información adicional, podrá formularlo en un plazo máximo de 01 día de recibida la consulta y antecedentes.
- 7.2.3 El abogado emitirá un informe por escrito absolviendo todas las consultas formuladas en un plazo máximo de 05 días de recibida la consulta o recibida las precisiones que

podieran haber formulado.

El informe será sustentado en una reunión programada por la institución a más tardar al día hábil siguiente de recepcionado el informe por el Banco, reunión en la cual el proveedor absolverá las consultas que emanen del informe emitido.

7.2.4 En caso se establezca en dicha presentación que resulta necesario que el informe se complemente con algún aspecto que se haya precisado en la reunión antes referida, El proveedor, tendrá un plazo de 02 días para la presentación del informe final, con las precisiones complementarias correspondientes.

7.3 Procedimiento /Metodología: (NO corresponde)

7.4 Plan de Trabajo: (NO corresponde)

7.5 Garantía: (NO corresponde)

La persona natural que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria indica, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que Si el contratista se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría - Estudios técnicos Supervisiones Proyectos Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación con los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.

Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación NO CALIFICA como un servicio de consultoría.

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.
(NO corresponde)**

**9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS
(NO corresponde)**



Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)



10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural con RUC con estado activo y habido.

Contar con el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE – Proveedor de Servicio.

No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones públicas y el artículo 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN (NO corresponde)

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares: Asesoría legal o consultoría en materia laboral o laboral individual.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. **En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.**

PERSONAL PROPUESTO

1) Formación Académica:

Título profesional de Abogado.

Acreditación:

Con copia simple del título de Abogado

2) Certificación u otro requisito: No Corresponde

3) Capacitación: No corresponde

4) Experiencia:

Quince (15) años como abogado en el sector público y/o privado, de los cuales diez (10) años deben ser asesorando o patrocinando en materia laboral.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto o acreditar participación en asesoramiento en negociación colectiva.

11. VISITA TECNICA (NO corresponde)

12. ENTREGABLE (S):



Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)



La prestación del servicio comprende la presentación del siguiente entregable:

- Informe legal, atendiendo las consultas formuladas por el área usuaria, en un plazo máximo de 15 días de notificada la contratación, conforme a los plazos establecidos en el numeral 7.2.

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (NO corresponde)

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

- A. El servicio será brindado por un abogado; no obstante, el contratista podrá ejecutar el servicio con un número mayor de profesionales que permita alcanzar la finalidad del mismo de manera

eficiente y eficaz, sin costo adicional para el BN.

El abogado será responsable de coordinar con el BN los aspectos relativos a la ejecución y cumplimiento del servicio.

B. Consideraciones para el postor:

1. Se notificará mediante Orden de Servicio el proveedor ganador deberá presentar declaración jurada que el personal propuesto no figura inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); y certificados de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.
2. El personal propuesto solo podrá ser reemplazado por causa justificable y aceptada previamente por el BN. El reemplazante deberá cumplir con igual o mejor perfil que el personal sustituido. La solicitud de sustitución deberá ser presentada al BN con un plazo no menor de cinco (05) días calendario de anticipación, acreditando documentalmente el cumplimiento del perfil requerido. **El BN emitirá pronunciamiento por escrito, en caso no se emita respuesta dentro del plazo indicado se tendrá por rechazada la solicitud.**
3. En la etapa de ejecución contractual, el contratista deberá mantener permanentemente y hasta la conclusión del contrato la habilitación profesional del personal propuesto.
4. El abogado proporcionará su correo electrónico al inicio del servicio al siguiente correo: (kruiz@bn.com.pe)

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio es de quince (15) días calendarios, **computados desde la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.**

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, fuera de las instalaciones del Banco.

19. FORMA DE PAGO:

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en Soles (S/), una vez cumplido con el entregable detallado en el numeral 12.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para iniciar el trámite de pago, deberá presentar en el Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00 horas, la siguiente documentación:

- ✓ Carta simple dirigida al Subgerente de Compras.
- ✓ Comprobante de Pago.
- ✓ Copia de Carta de Aprobación
- ✓ Acta de Conformidad original.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será emitida por la Sección Administración de Relaciones Laborales y Previsionales del Banco de la Nación quien deberá emitirla en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido la relación detallada del servicio por parte



Gerente de Recursos Humanos y Cultura



del proveedor, quien verificará el cumplimiento del servicio, de acuerdo con lo solicitado.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y no ser removido.	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del ministerio de Justicia e imprimiendo el documento que acredite la sanción.
02	Por no atender dentro del plazo que establezca el BN los requerimientos de información de la entidad	15% de la UIT, en cada caso que se advierta; sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores	Para su verificación bastará que el BN compruebe la falta de atención oportuna al requerimiento.

		daños y perjuicios ocasionados.	
03	Por efectuar reemplazo del personal clave sin autorización previa.	10% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el escrito, acta, notificación u otro documento del expediente través del cual conste la autorización del nuevo abogado y el retiro del que fue autorizado en el proceso.
04	Por no presentar los informes o presentarlos fuera de plazo, así como no asistir a su sustentación o no participar de las reuniones que sean convocadas.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta	Para la verificación el BN debe tomar en cuenta la fecha de recepción de la notificación por parte del contratista y la fecha en que según el aplicativo se cumplió con el registro de la información.
05	Por emitir opiniones sin observar lineamientos y/o las normas internas del BN y las normas aplicables.	La penalidad será equivalente al 100% de la multa que le sea aplicada al BN. Lo señalado es sin perjuicio de evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al BN, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.



24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 229.3 del artículo 229, ejecución contractual en contratos menores, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS (NO corresponde)

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion> aprobadas.php).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA



Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)